CONTRATO No. 20221703

1. CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasta, 04 de mayo de 2022
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753.
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (Decreta N° 0348 del 11 de septiembre de 2020)	**NELSON JAVIER ROJAS GOYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.997.401 de Pasto, en calidad de Directar Administrativa de Contratación Pública.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE PLANEACION
8. CONTRATISTA	**CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S**
9. NIT o C.C.	817.001.435-9
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 10 no. 18 A – 63 Barrio el Recuerdo
11. Fundamento jurídica:	numeral 2° del Artículo 32 de lo Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 del 2015. Resolución de Adjudicación No. 64 de 03 de maya de 2022.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Fortalecimiento de la Gestión del Ordenamienta Territorial vigencia 2021, en el municipia de Pasto, viabilizado bajo el No. 2020520010110

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaria de Planeación, a realizar la consultoría para la "EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIDNES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTÍNUO EN DIAMETRO HQ, ENSAYOS DE LABORATORIO Y EXPLORACIÓN DE TÚNELES CON GEORADAR PARA EL BARRIO VILLA LUCÍA Y SUS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE PASTO" en marco de los convenios No. 20211583, suscrita entre el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Y el Municipio de Pasta y el convenio No. 9677 –PPAL001 – 1660 – 2021, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. (SPM22_74)

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeta contractual el CONSULTOR deberá cumplir con las siguientes abligaciones:

ESPECIFICAS DEL CONSULTOR

A- ESPECIFICAS DE EXPLORACION GEOTECNICA:

Para alcanzar el objetivo planteado en el presente proceso contractual, se requiere que el Contratista, dé alcance cabal a los siguientes aspectos:

1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con los obligaciones derivadas de la contratación.
2. Garantizar la penetración en toda tipo de material, para lo cual deberá contar can los elementos de perforación necesarios, aseguranda en todo momento la calidad de las muestras abtenidas.
3. Cumplir con el metraje lineal de perforación contratado. Si bien, la profundidad definitiva de las perforaciones puede presentar variaciones con respecto a los promedios estimados, de acuerdo con el tipo y distribución de los materiales encontrados, la longitud total de perforación no será menor a la mínima indicada en los alcances.
4. El muestreo será continuo y se propenderá por la recuperación completa de la columna.
5. Finalizadas cada una de las perforaciones, suministrar e instalar la tubería y aditamentos del piezómetro.
6. Finalizada la instalación de la instrumentación se deberá proceder al sellado del pozo, con la colocación de una placa de identificación, según se especificó previamente y a la restauración de los lugares intervenidos que permita su correspondencia con el entorno.
7. Realizar los ensayos geotécnicos a los muestras, según el tipo y cantidades mínimas ya mencionadas.

CONTRATO No. 20221703

Nota: Las muestras no utilizadas para las ensayas antes mencianados deben entregarse debidamente identificadas, embaladas y empacadas.
• El almacenamiento digital de la información de trabaja y las saportes de seguridad que se requieran para evitar la pérdida parcial a total de la información son respansabilidad del contratista.
• Tadas los elementos e insumas necesarios para la ejecución de las perfaracianes deben ser suministrados y asumidos par el contratista.
8. Cantar con tadas los profesianales y técnicas que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínima exigida.
9. Garantizar que tados los profesianales a quienes se les asignen labores en desarralla del contrata cuenten can matrícula a tarjeta profesianal vigente a permisa temparal, cuanda a ella hubiere lugar, de canformidad con las normas aplicables.
10. Garantizar que el equipo de trabajo propuesta será el misma que realizará la ejecución del contrata.
11. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrata y hasta la liquidación del misma el personal profesional y técnico afrecido, exigido y necesario.
12. Considerando que para la ejecución de trabajos de campo se requiere alguna mano de obra no calificada, es recomendable y beneficioso para el proyecto, el procurar involucrar y afrecer trabaja temporal a la camunidad, de tal forma que ésta no adopte una posición adversa al proyecto, sino que haya una cancertación con la comunidad sobre las medidas a adoptar en el terrena para el buen desarrollo de los trabajas (guías, ayudantes, trocheras, vigilantes, entre atras).
13. Dedicar el personal requerido en el sitio de ejecución y contar con su disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cranagrama de ejecución de las trabajas y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sabre el personal dispanible, junta can las teléfonos y direccianes donde se puedan ubicar.
14. Asumir el paga de los salarias, prestaciones sociales, indemnizacianes y honorarios de tada el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, quedando clara que na existe ningún tipo de vínculo laboral de dicha personal.
15. Contar con vehículos u atras medios de transparte para la movilización del personal, equipos y muestras de suela o raca, de tal forma que asegure el cumplimiento del cronograma. además deberá disponer para la ejecución de los trabajos de todas los permisas, autarizacianes, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitas legales vigentes exigidos por el Ministeria de Transparte y demás autoridades de tránsita regionales y nacionales.
16. El Contratista deberá cumplir can un Plan de Maneja Ambiental y un Plan de Seguridad Industrial. El Plan de Maneja ambiental debe establecer explícitamente que, para la ejecución de los trabajos, el Cantratista na podrá utilizar agua extraída directa o indirectamente de fuentes naturales como: nacederas, carrientes, lagas a lagunas, cualquiera que sea su tamaño.
17. El transporte de los equipos queda a corgo del cantratista. El cantratista debe tener en cuenta las dificultades de accesa, la presencia de cercas, la localización de las fuentes de agua y la gestión de permisas que se requieren de las propietarias de las terrenos para el accesa de las mismos y paro el desarrolla de las actividades. Para esta último, padrá apoyar dicha gestión con la Alcaldía de cada municipia.
19. Previo a la firma del Acta de Inicia por las partes, el Contratista deberá relacianar en un informe el listada de personal que ejecutará las trabajos de campo (Profesionales y Técnicos debidamente en regla la documentación), el listada de equipos y vehículas dispanibles para la ejecución de los trabajos.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada a puesta a dispasición con ocasión del Contrato.
19. Atender las requerimientas del supervisor para la debida ejecución del Cantrata y realizar las correcciones, adiciones, revisianes a modificaciones que sean solicitadas.
20. El Cantratista deberá suministrar y disponer de tadas las aspectos, tanta técnicas, de personal, logística que permitan obtener resultadas óptimos y dentra del plazo convenida.

B.- ESPECIFICAS DE EXPLORACION DE TUNELES.

1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las abligaciones derivadas de la contratación.
2. El contratista deberá levantar tadas las zonas verdes, vías principales y secundarias, así coma las viviendas que en el pasado han tenido problemas de subsidencia.
3. Guardar reserva y confidencialidad sabre el contenido de la información que se le canfíe y panga a su dispasición para cumplir el abjeta de las presentes términos y deberá hacer extensiva esta

CONTRATO No. 20221703

determinante al equipo humano vinculado a cualquier actividad en su desarrollo.
4. El almacenamiento digital de la información de trabajo y las soportes de seguridad que se requieran para evitar la pérdida parcial o total de la información son responsabilidad del contratista, quien será el responsable única por las perjuicios que le sean imputadas por pérdida de información o entrega no oportuno de la misma.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente o permiso temporal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas aplicables.
6. Garantizar que el equipo de trabajo propuesto será el mismo que realizará la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de toda el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.
8. Contar con los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos y disponer para la ejecución del contrato con todos los permisos, autorizaciones, contrales, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes.
9. El transporte de las equipos es responsabilidad del contratista. El contratista debe tener en cuenta las dificultades de acceso, la presencia de cercas, las permisos que se requieren de los propietarios de los terrenos para el acceso de las mismas y para el desarrollo de las actividades.
10. Previo a la firma del Acta de Inicio por las partes, el Contratista deberá relacionar en un informe el listado de personal que ejecutará las trabajos de campo (Profesionales y Técnicos debidamente en regla la documentación), el listado de equipos y vehículos disponibles para la ejecución de los trabajos.
11. Atender las requerimientos del supervisar para la debida ejecución del Contrato y realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones que sean solicitadas.
• En este sentido, cabe resaltar la importancia que reviste esta actividad durante los trabajos, por tanto, el Contratista deberá suministrar y disponer de todos los aspectos, tanto técnicas, de personal, logística que permitan obtener resultados óptimos y dentro del plazo convenido.
12. El contratista deberá certificar que cuenta tanto con los equipos de campo y de oficina adecuados para cumplir el objeto de la contratación. Estos deben ser de marcas reconocidas en el mercado y con la capacidad suficiente para el logro eficiente de las resultados. El software a utilizar debe garantizar la correcta adquisición, manejo, procesamiento, mapeo e interpretación de la información.

2.6.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Comunicar a la Secretaría de Planeación, en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
2. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
3. Velar porque las garantías exigidas se mantengan durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada una de los riesgos.
4. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
5. Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales.
6. Presentar las documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con las montos de liquidación establecidas por ley.
7. El Contratista se obligo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6.3 **GESTION DE BIOSEGURIDAD – PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19:** de los estudios previos que hacen parte integral del respectiva proceso de contratación.
8. Las actividades de gestión de bioseguridad que le competen al CONTRATISTA en desarrollo de la elaboración de la consultoría, están orientadas a la elaboración y ejecución del PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, de conformidad con el instructivo entregado

CONTRATO No. 20221703

para tal fin el cual será entregada al contratista y se encuentra publicado en la página www.intranetpasto.gov.ca.

9. El Contratista se obliga al cumplimienta de las narmas de Biaseguridad vigentes junta can las medidas que implementará para prevenir el contagia par Covid – 19.

10. El contratista deberá acreditar que se encuentra a poz y salva con el municipio, para la cual deberá aportar el carrespondiente certificada "Paz y Salva Municipal". Deberá presentarla para la suscripción del acta de inicia. En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente tramite: para ingresar su identificación en nuestra base de datas, deberá enviar por correo electránico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

A) Persana natural: Documenta de identificación escaneada, dirección de residencia. teléfano fija a móvil, correa electrónica.
B) Persana juridica: Registro Único Tributaria (RUT) escaneada

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Apartar las recursas necesarias para la contratación de la **CONSULTORIA PARA LA "EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTÍNUO EN DIAMETRO HQ, ENSAYOS DE LABORATORIO Y EXPLORACIÓN DE TÚNELES CON GEORADAR PARA EL BARRIO VILLA LUCÍA Y SUS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE PASTO".** correspandientes a OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 883.799.910).

2. Pagar en la forma establecida en las estipulacianes consignadas en el contrata, previa autarización expresa del supervisor y las trámites administrativas reglamentarias.

3. Entregar al Cantratista la infarmación que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacianadas can la consultaria a ejecutar, así cama las demás requeridos en el desarralla del contrata.

4. Resolver las peticiones presentadas par el CONTRATISTA en los términos consagradas par la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las candicianes pactadas en el cantrata y en las documentas que de él farman parte.

TERCERA. PLAZO: El plaza para la ejecución del contrata es de cinco (5) meses, cantadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de las requisitos de ejecución. La entrega de las praductas se realizará de la siguiente farma:

En los dos primeras meses se debe entregar la ejecución de las perfaracianes, suministra e instalación de la instrumentación geotécnica, tatalidad de ensoyas de laboratoria y elaboración de infarme.

El plaza para las seis campañas de manitorea geotécnica en las 20 instrumentas (15 extensámetras y 5 piezámetras) can lecturas cada 15 días y elabaración del infarme es de TRES (3) meses.

Los resultados de la exploración de túneles can georadar, se entregarán en las das primeras semanas de ejecución.

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesta aficial previsto para el presente pracesa se estima la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 883.799.910).**

CONTRATO No. 20221703

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicada el cantrato, de la siguiente manera:

- El VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en calidad de anticipa. Dicho valar será amortizado can cada cuenta correspandiente a las actas parciales de abra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún casa se considera paga y estará sujeto al cumplimiento de requisitas que EL MUNICIPIO requiera al mamento de la Suscripción del Cantrato. Adicianalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el paga de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgas y parafiscales a que haya lugar.
- El saldo del valor total del contrato mediante actas parciales mensuales previo presentación, aprobación y entrega del producta al Supervisor y de los infarmes carrespondientes debidamente aprabados.
- Para el pago de los recursos existentes en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA NO. 001001032317 deberán presentarse los documentos y formatos exigidos por FIDUPREVISORA para el respectivo desembolso.
- En todo casa, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al pago del anticipo.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Planeación Municipal cuento con los recursas económicos dispuestas en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denaminación	Valar	Valar a afectar
2022001237	20-01-2022	2.3.2.02.02.008	Servicias prestados a las empresas y servicias de praducción / Nivel Central / Sob. Gas. / FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL V / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / VIVIENCIA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamienta territorial y desarralla	$ 66.008,618.00	0
		2.3.2.02.02.008	Servicias prestados a las empresas y servicias de producción / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL V / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamienta territorial y de	$ 817,891.382.00	$ 694.650.382,86
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ND. 001001032317 DE FIDUPREVISORA				$ 189.149.527,14	$ 189.149.527,14
VALOR TOTAL					$ 883,799,910.

El CDP cuento can un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del procesa de selección.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente procesa de selección seró ejercida por el Secretario de Planeación o quien el designe por escrita, quien deberá cantrolar su correcto ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de las requisitos para la ejecución del contrato, certificaró el cumplimienta parcial y total del objeto del contrata par parte del contratista.

OCTAVO. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcianar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para efecta.

CONTRATO No. 20221703

La garantía debe amparar las perjuicios que se deriven del incumplimiento del afrecimienta a del incumplimienta del cantrata, así:

a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Dicho ampara cubre los perjuicias sufridas par la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el usa indebido del anticipo; y (iii) la aprapiación indebida los recursas recibidos en calidad anticipa, por un valar equivalente al 100% del valar atargada en anticipa, vigente hasta la liquidación del cantrata (duración del cantrata y seis (6) meses más).
b) **Cumplimiento del cantrato:** Para garantizar el cumplimiento de las abligacianes del cantrata, por una cuantía equivalente al 20% del valor tatal del cantrata y una vigencia igual al plaza de ejecución y seis (6) meses más.
c) **Paga de salarias, prestaciones saciales e indemnizaciones laborales:** Este ampara debe cubrir a la Entidad Estatal de las perjuicias acasianados par el incumplimienta de las abligacianes labarales del cantratista derivadas de la cantratación del persanal utilizada en el territaria nacianal para ejecución cantrata amparada, par el equivalente al veinte por cienta (20%) del valar tatal del cantrata, can una vigencia igual a su plaza de ejecución y cinco (5) añas más.
d) **De calidad del servicia:** Este ampara cubre a la Entidad Estatal par las perjuicias derivadas de la deficiente calidad del servicia prestada, por un valor equivalente al treinta por cienta (30%) del valar del cantrata por el término de duración del cantrata y par el misma término de la garantía de estabilidad del contrata de abra principal, es decir, CINCO (5) añas más cantados a partir del acta de reciba final de la abra principal.
e) **Respansobilidad civil extracontractual:** Este ampara debe cubrir a la entidad estatal de las reclamacianes de terceras derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechas u amisianes de su cantratista, así cama de eventuales reclamaciones de terceras derivadas de la respansabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechas u amisiones de las subcontratistas autarizados, par cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del cantrato

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, can la suscripción del presente contrata y baja juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incampatibilidad, a prohibicianes para cantratar can el Municipia de Pasta. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y dispasicianes legales vigentes).

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El desarralla del presente contrata, las obligacianes y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas par el Cantratista baja su responsabilidad, sin subardinación y can autanomía respecta a la Administración, en consecuencia el presente cantrata na genera ninguna relación labaral, ni can el persanal que vincule para su ejecución; tampoca genera el paga de salarias, prestacianes sociales, ni ningún emolumenta diferente al valar antes señalada.

DÉCIMO PRIMERA. REGIMEN LEGAL: El presente cantrato se regirá par las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposicianes reglamentarias a que las madifiquen o sustituyan.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En casa de incumplimiento de las obligacianes a carga del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá impaner multas y declarar el incumplimienta de conformidad can la establecida en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artícula 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al pracedimiento establecida en el título primero del Código Contenciosa Administrativa, podrá mediante acto administrativa motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecta de canminarlo a su cumplimienta. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor tatal del cantrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, las valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

CONTRATO No. 20221703

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratorio de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectiva ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contenciaso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de lo Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contenciaso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.
PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

DÉCIMO QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de las cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentados y poder declararse a paz y salvo. Para lo liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directo y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMO OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal única de contratación.

CONTRATO No. 20221703

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante las mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato las estudios y documentos previos, las pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acta de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**NELSON JAVIER ROJAS GOYES** Director Departamento Administrativo de Contratación Publica
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**LUCY BOHORQUEZ RIOS** Rep. Legal CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A.S Contratista
Proyectado por:	Julio Cesar Ortiz Abogado DACP